



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000499-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 AGO 2017

VISTO:

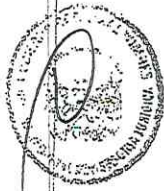
VISTOS: Proveído S/N, de fecha 21 Julio de 2017, INFORME N° 449-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N°036-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, DIRECTIVA N° 016-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, INFORME N° 179-2017/ GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-G, INFORME N° 591-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME N° 516-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME N°103-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI- AAL, INFORME N°322-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, INFORME N° 004-2017/GR-GI-SGE-MDE, MEMORANDO MULT. N° 27-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, PROPUESTA DE LINEAMIENTOS SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRAS, INFORME N° 023-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-KIBS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000499-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 AGO 2017

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.-106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante el Informe Legal N° 449-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20.07.2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se apruebe el dispositivo denominado **"LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCION DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**.

Que, mediante INFORME N°036-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, el especialista en racionalización III alcanza proyecto de Directiva debidamente revisado e implementado con formalidades establecidas y factibilidad de validarse para normar la resolución de contratos en la institución a la sub gerente de desarrollo institucional.

Que, mediante el proyecto de **DIRECTIVA N° 016-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**, se establecen los **"LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCION DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**

Que, mediante INFORME N° 179-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, el gerente regional de infraestructura informa respecto a la evaluación de propuesta de lineamiento para resolución de contrato.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del gobierno regional tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000499-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 AGO 2017

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR EL proyecto de DIRECTIVA N° 016-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, que establece los "LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCION DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES".

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

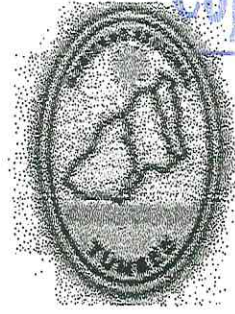


GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rogelio Chanduvi Vargas  
CIAD N° 03247  
GERENTE GENERAL



Copia fiel del Original



00000499

11 7 AGO 2017

# *Gobierno Regional Tumbes*

**GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS**

---

**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**"LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN  
EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**Tumbes – Perú  
2017**



**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**“LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

00000499

17 AGO 2017

**INDICE**

	<b>PAG.</b>
I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	4
V. APROBACIÓN	4
VI. VIGENCIA	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES	4
7.1. Aspectos conceptuales	4
7.2. Comentario sobre la base legal	5
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
8.1. De la resolución del contrato de obras	5
8.1.1. Función general	5
8.1.2. Causales de resolución del contrato	5
8.1.3. Procedimiento de resolución del contrato	6
8.1.4. Efectos de la resolución del contrato	7
8.1.5. Controversia	8
8.2. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato de obras	8
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	9
X. RESPONSABILIDADES	9





**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**“LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

00000499

17 AGO 2017

**I. FINALIDAD**

Contar con el documento normativo institucional, donde se precisen los procedimientos necesarios para efectuar la resolución de un contrato de obras, de conformidad con lo fijado en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado.

**II. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos técnicos, legales y administrativos respectivos, que se deben seguir para efectuar una resolución de contrato de obras, en el Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos correspondientes de la normativa vigente, sobre Contrataciones del Estado.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5. Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6. D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley Servicio Civil.
- 3.7. O.R. N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.8. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.9. RGGR N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.10. RGGR N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.11. Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.12. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes.





DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN  
EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

00000499

17 AGO 2017

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio de la Gerencia Regional de Infraestructura, con sus unidades orgánicas que la conforman ejecutantes de las actividades de este procedimiento, y/u oficinas dependientes como Oficina Regional de Administración; así como las oficinas involucradas en el desarrollo de las acciones del presente, funcionarios y servidores de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, previa visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal web institucional y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el gobierno regional y por los dispositivos legales vigentes fijadas por el gobierno nacional.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Aspectos conceptuales

Para los presentes fines, se considera los aspectos conceptuales siguientes:

- a. **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la ley y del reglamento de contrataciones del Estado.
- b. **Resolución:** Es el acto administrativo por el cual se da un término abrupto a la obra contratada, situación generada por el incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones contractuales.
- c. **Controversia:** Resulta de la exposición de dos opiniones sobre un mismo asunto que genera diferencias entre ambas partes.





**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**“LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

00000499

17 AGO 2017

**7.2. Comentario sobre la base legal**

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva se rigen fundamentalmente por lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria establecida por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, por lo que dispone el Reglamento de la Ley antes mencionada cuyo artículo 177° referido a resolución de contrato de obras no ha sido modificado por lo que fija el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF; de igual forma, las disposiciones contenidas en la directiva también se rigen por lo dispuesto en los documentos de gestión institucional y por lo que establece el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme se indica en el rubro base legal.

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**8.1. De la resolución de Contrato de obras**

**8.1.1. Función General**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Modificatoria, en adelante la Ley, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento de la citada ley, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° de la Ley.

**8.1.2. Causales de resolución del contrato**

**a). Causales por las que el Gobierno Regional Tumbes en adelante Gobierno Regional, puede resolver el contrato del contratista:**

- a.1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- a.2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.







**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**“LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

00000499

11 7 AGO 2017

- a.3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- a.4. No presente el calendario de obra acelerado en siete (7) días de haber sido requerido por el inspector o supervisor, en concordancia a lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley.

**b). Causales por las que un contratista puede resolver el contrato al Gobierno Regional:**

- b.1. Cuando el Gobierno Regional incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones, las mismas que se establecen en las bases o en el contrato, pese haber sido requerido conforme al procedimiento del artículo 136° del Reglamento.
- b.2. No cumpla con las condiciones señaladas, para el inicio del plazo de ejecución (designación del Inspector o supervisor, entrega de terreno, entrega del expediente técnico completo de ser el caso, entrega de calendario de entrega de materiales y entrega de adelanto directo), dentro de quince (15) días de vencido el plazo; en concordancia con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento.

**c). Decisión de cualquiera de las partes:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato

**8.1.3. Procedimiento de resolución de contrato de obras**

- a). Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- b). Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, el Gobierno Regional puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.





**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**"LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

00000499

17 AGO 2017

- c). Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- d). La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días.
- e). En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detalle los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios respectivos en el almacén de obra.
- f). Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.
- g). Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad del Gobierno Regional y se procede a su liquidación.

**8.1.4. Efectos de la resolución del contrato de obras**

- a). En el caso que la resolución del contrato de obra, sea por responsabilidad del contratista, corresponde las acciones siguientes:
  - a.1. Consentida la resolución del contrato, se ejecutarán las garantías que el contratista hubiera otorgado en su totalidad, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.
  - a.2. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que corresponda.
  - a.3. El Gobierno Regional notificará al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para la sanción al contratista.
- b). Implicancias en contra del Gobierno Regional, si la resolución del contrato es de responsabilidad de esta:
  - b.1. El Gobierno Regional debe reconocerle la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular.





**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**"LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" 17 AGO 2017**

00000499

b.2. El Gobierno Regional reconocerá al contratista, en la liquidación que se practique, el 50% de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajuste hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

**8.1.5. Controversia**

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución, vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

**8.2. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato de obras**

- a. En caso de resolución del contrato, y de existir saldo de obra por ejecutar y exista necesidad urgente de culminar la ejecución de la obra, sin perjuicio de que la resolución se encuentre sometida a la solución de controversias, el Gobierno Regional, puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección.
- b. Para estos efectos, el Gobierno Regional debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.
- c. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, el Gobierno Regional invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.
- d. De presentarse más de una aceptación a la invitación, el Gobierno Regional, contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.
- e. El organismo encargado de las contrataciones, debe realizar la calificación del proveedor con el que se va a contratar.





**DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG**

**“LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

00000499

17 AGO 2017

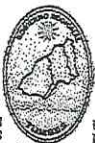
**IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

- 9.1. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente Directiva, serán resueltas por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, rigiéndose por las disposiciones establecidas en las normas de contrataciones del Estado y normatividad legal vigente que para tal materia existen.
- 9.2. La Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sede Central Regional, diseñará los aplicativos necesarios para el seguimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 9.3. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.4. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.
- 9.5. La presente directiva es aplicable a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Portal Web Institucional a todos los contratos de ejecución de obras suscritos y por suscribirse al amparo de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

**X. RESPONSABILIDADES**

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, con sus unidades orgánicas que la conforman, y/u oficinas que participan en el procedimiento administrativo como la Oficina Regional de Administración, cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva; asimismo, deben cumplir la directiva las oficinas que participan en el desarrollo de las actividades, funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional.





DIRECTIVA N° 016 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**"LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

C00000499

17 AGO 2017

- 10.3. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y unidades orgánicas que la conforman, así como, de las dependencias que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
  
- 10.4. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, efectuará el seguimiento, evaluación y verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

